



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO SESENTA Y UNO

SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a las 9:00 horas del día 27 de julio de 2024, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol; con la finalidad de celebrar la Sexagésima Primera Sesión Pública de Resolución del año en curso, se reunieron de manera virtual las magistradas y el magistrado que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero: La Presidenta Evelyn Rodríguez Xinol, José Inés Betancourt Salgado, Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, así como el Secretario General de Acuerdos, Maribel Núñez Rendón, quien autoriza y da fe.

La Magistrada Presidenta: *"Buenos días, sean todas y todos bienvenidos a esta sesión de resolución no presencial, agradezco a quienes nos siguen a través de nuestras plataformas digitales; y saludo cordialmente a las magistradas y al magistrado integrantes del Pleno de este Tribunal, así como a la Secretaria General de Acuerdos. A efecto de iniciar la sesión de resolución convocada para esta fecha, solicito a la Secretaria proceda a verificar el quórum legal para sesionar válidamente"*

Secretaria General de Acuerdos: *"Buenos días Magistrada Presidenta, hago constar que además de usted se encuentran presentes en esta sesión no presencial, el magistrado José Inés Betancourt Salgado y las magistradas Alma Delia Eugenio Alcaraz e Hilda Rosa Delgado Brito, por lo que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, existe quórum legal para sesionar válidamente"*

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo:
"Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, se declara abierta la presente sesión. Le solicito nos informe cual es el asunto listado para su resolución"



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

En uso de la palabra la Secretaria General de Acuerdos, dio lectura al asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión: “Magistrada Presidenta, magistradas, magistrado, el asunto listado para analizar y resolver en la presente sesión corresponde a un proyecto de resolución, el cual a continuación preciso:

NP	Expediente	Parte Actora	Autoridad Responsable	Ponencia
1	TEE/AG/001/2024 y TEE/JEC/230/2024, acumulados	Gloria Sierra García, Viviana Vidal León y Juan Ricardo Gutiérrez Morales	Comisión de Elecciones de Ayutla de los Libres, Guerrero e IEPC	II

Es el asunto a tratar, magistradas, magistrado”

En ese sentido, la Magistrada Presidenta señaló: “Magistradas, magistrado, en la presente sesión de resolución, la cuenta y resolutive del proyecto que nos ocupa, se realizará con apoyo de la Secretaria General de Acuerdos, a efecto de agilizar los trabajos de la sesión.”

Enseguida, la Magistrada Presidenta en uso de la voz, dijo: “El asunto listado para analizar y resolver, se trata de un proyecto de resolución, relativo a los expedientes con claves de identificación TEE/AG/001/2024 y TEE/JEC/230/2024, acumulados, los cuales fueron turnado a la ponencia a cargo del magistrado José Inés Betancourt Salgado, por lo tanto, le solicito a la Secretaria General de Acuerdos nos apoye con la cuenta y resolutive del mismo”.

La Secretaria General de Acuerdos procedió a dar la cuenta respectiva en los siguientes términos: “Con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar cuenta con el proyecto de acuerdo plenario, relativo al asunto general 1 y el juicio electoral de la ciudadanía 230 ambos de 2024, el cual se somete a consideración de este Pleno, el magistrado José Inés Betancourt Salgado.

El diecinueve de julio de este año, la ciudadana Gloria Sierra García, integrante de la Colonia “Justicia Agraria”, de Ayutla de los Libres, presentó directamente ante este Tribunal Electoral, escrito de (acta de impugnación), reclamando fundamentalmente la celebración de la asamblea comunitaria de fecha catorce de julio,



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

en la cual eligieron a los representantes de la comunidad en cuestión para la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, en el marco del Proceso Electivo 2024 de Ayutla de los Libres.

Por otra parte, el veintiuno de julio de este año, la ciudadana Viviana Vidal León y el ciudadano Juan Ricardo Gutiérrez Morales de la Comunidad "El Cortijo", Guerrero, presentaron ante el Instituto Electoral, demanda por la cual esencialmente reclaman la celebración de la asamblea comunitaria de fecha dieciocho de julio, en la cual eligieron a los representantes de la comunidad, para la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

En el cuerpo del presente proyecto, se propone, en primer lugar, la acumulación de los asuntos citados al rubro, asimismo, declarar la improcedencia de los escritos presentados por la parte actora, ello al no haberse agotado el principio de definitividad, en consecuencia, se considera necesario y es dable ordenar el reencauzamiento de 3 tales escritos a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, para que la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, resuelva lo que en derecho corresponda, ello en términos de los Lineamientos del Proceso Electivo de Ayutla de los Libres, lo que además es acorde al principio de mínima intervención que las autoridades jurisdiccionales deben observar con base en la perspectiva intercultural.

Ello debe ser así, a efecto de garantizar el principio de libre determinación, autogobierno y autonomía de las comunidades y/o pueblos indígenas y afromexicanos, en términos del artículo segundo de la Constitución General, y dada la urgencia del caso en razón que el domingo próximo (veintiocho de julio del año actual) se llevará a cabo la jornada electiva para la renovación del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, por tanto, debe ser la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, la que a través del consenso resuelva la controversia planteada en los asuntos acumulados en este acuerdo plenario, lo anterior, recoge su fundamento en el último párrafo del artículo 61 de los lineamientos citados.

Lo anterior atendiendo a la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas, dicho principio procura la mínima intervención estatal cuando se trate de conflictos internos o entre comunidades, así como evitar la interferencia estatal en sus decisiones



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

y propiciar el grado más alto de protección y permanencia de estos, lo cual es acorde a la jurisprudencia 37/2016, de rubro "COMUNIDADES INDÍGENAS. EL PRINCIPIO DE MAXIMIZACIÓN DE LA AUTONOMÍA IMPLICA LA SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DEL SISTEMA NORMATIVO INTERNO".

Por lo anterior, se propone remitir los expedientes originales, a la Comisión de Elección de Ayutla de los Libres, para que a través de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

La decisión asumida en esta ejecutoria es acorde a los principios de certeza, y mínima intervención, atendiendo que el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, elige a sus autoridades mediante sus usos y costumbres, y cuenta con una Asamblea General, que en términos de la línea jurisprudencial del TEPJF es la máxima autoridad comunitaria, y al advertirse por este Tribunal que, el tipo controversia que se enmarca en el presente asunto es de carácter intracomunitaria, de ahí que sea dable precisar 4 los siguientes efectos:

1. *Se ordena a la Comisión de Elección de Ayutla y/o a la mesa de debates, someter a conocimiento de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, los expedientes que se remiten, ello deberá realizarse el día veintiocho de julio, en el lugar que tenga verificativo la jornada electiva para la renovación del Órgano de Gobierno Municipal de Ayutla, como punto previo a la renovación de dicho órgano de gobierno, sin la participación de las personas representantes de la colonia "Justicia Agraria" y de la Comunidad "El Cortijo" de dicho Municipio.*

Lo anterior, para que sea la máxima autoridad comunitaria, a través del consenso, la que resuelva las inconformidades que según ocurrieron en las asambleas comunitarias de la colonia "Justicia Agraria" y de la Comunidad "El Cortijo" del Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, de fecha catorce y dieciocho de julio, respectivamente.

2. *Se vincula a la Comisión de elección de Ayutla, para dote de insumos e información relativa a las inconformidades expresadas por las persona promoventes de los asuntos acumulados, Gloria Sierra García, Viviana Vidal León y Juan Ricardo*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

Gutiérrez Morales; y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que en términos de los Lineamientos del Proceso Electoral de Ayutla de los Libres, brinde asesoría y apoyo técnico operativo, tanto a la Comisión de elección como a la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades.

En este sentido, el apoyo del IEPCGRO, tiene como objetivo que siempre sea garantizando que las y los involucrados se sujeten a sus procedimientos normativos internos, y resuelvan el problema suscitado, estableciendo y privilegiando el diálogo y la generación de consensos.

3. *Hecho lo anterior, dentro de los dos días siguientes, la Comisión de elección de Ayutla y el Instituto Electoral deberá informar a este Tribunal Electoral la determinación aprobada por la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades, adjuntando para ello copias certificadas de las constancias que así lo acrediten.*

5

Por tanto, se proponen los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO. Se declara la acumulación del expediente TEE/JEC/230/2024 al TEE/AG/001/2024, por ser éste el primero que se recibió en este órgano jurisdiccional, en consecuencia, deberá glosarse copia certificada del presente acuerdo plenario al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se declara la improcedencia de los medios de impugnación acumulados, por las razones expuestas en el considerando QUINTO de este Acuerdo plenario.

TERCERO. Se ordena reencauzar el presente asunto a la Comisión de Elección de Ayutla, para que, a través de la Asamblea Municipal Comunitaria de Representantes y Autoridades se resuelvan las inconformidades, en términos del considerando QUINTO y SEXTO de este Acuerdo.



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

CUARTO. Se vincula a la Comisión de elección de Ayutla y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos de los efectos precisados en este acuerdo plenario.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, magistradas y magistrado”.

Al término de la cuenta la Magistrada Presidenta, sometió a consideración del magistrado y las magistradas el proyecto de resolución del que se había dado cuenta, al no haber participaciones, solicitó a la Secretaria General de Acuerdos tomar la votación del proyecto de resolución, el cual fue aprobado por unanimidad de votos

Finalmente, y al no haber más asuntos por tratar, a las 9 horas con 15 minutos, del día de su inicio, se declaró concluida la presente sesión.

Para los efectos legales procedentes, firma el pleno de este Tribunal Electoral 6 del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



EVELYN RODRÍGUEZ XINOL
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSE INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO



ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
MAGISTRADA



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA



MARIBEL NÚÑEZ RENDÓN
SECRETARIA GENERAL DE ASUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CELEBRADA EL 27 DE JULIO DEL 2024.